



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHO A LA
BUENA ADMINISTRACIÓN.

CEDULA DE NOTIFICACION.

PONENCIA DIECISIETE.

JUICIO [REDACTED] ELIMINADO

ACTOR: [REDACTED] ELIMINADO

Oficio número 4665/2024.



H. DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.

PRESENTE.

En los autos del expediente al rubro citado, esta Primera Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, dictó ADMISIÓN DE DEMANDA de fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, mismo que se acompaña a la presente constante en tres fojas y sus anexos. Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación, a través de éste OFICIO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, tercer párrafo y 16 ambos de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 57 fracción III del Reglamento Interior que rige este Tribunal; y 56 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Doy fe. (Traslado completo)

Lic. Elsa Vanessa Espinosa Pineda
Actuaria Adscrita a la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de
Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena
Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de
México.

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE SU ORIGINAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS DATOS PERSONALES SE HAN ELIMINADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100,106,107 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 6, FRACCIONES XII, XXII, XLIII,169,176, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES SEGUNDO FRACCIÓN XVII Y XVI, SÉPTIMO TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINGUAGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN LA MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 62, LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS 5P/4EX/2022 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 Y DECIMA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ACUERDO P2/EXT12/2022, DELIBERADO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, COLOCÁNDOSE LA PALABRA TESTADO: "ELIMINADO" LOS CUALES SON: NOMBRE DEL CIUDADANO, Y NÚMERO DE EXPEDIENTE



Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

PRIMERA SALA ORDINARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PONENCIA DIECISIETE

JUICIO DE NULIDAD: ELIMINADO

PARTE ACTORA: ELIMINADO

ADMISIÓN DE DEMANDA

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro. -POR RECIBIDO el escrito, ingresado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el trece de septiembre de dos mil veinticuatro, y recibido en esta Ponencia el día diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrito por

ELIMINADO

, por propio derecho, mediante el cual, promueve demanda de nulidad. -----

Al respecto, SE ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito y documentos adjuntos. -----

Se establece que esta Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es COMPETENTE para conocer del presente JUICIO DE NULIDAD, en términos de los numerales 122, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 40, numerales 1 y 2, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los preceptos 1º, 3º fracción I, 25 fracción II y último párrafo, 33, y 34, apartados A) y B) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; en relación al Acuerdo ELIMINADO emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, que aprobó la asignación de asuntos que son

ELIMINADO



A-255200-2024

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE SU ORIGINAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS DATOS PERSONALES SE HAN ELIMINADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100,106,107 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 6, FRACCIONES XII, XXII, XLIII,169,176, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES SEGUNDO FRACCIÓN XVII Y XVI, SÉPTIMO TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN LA MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 62, LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS 5P/4EX/2022 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 Y DECIMA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ACUERDO P2/EXT12/2022, DELIBERADO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, COLOCÁNDOSE LA PALABRA TESTADO: "ELIMINADO" LOS CUALES SON: NOMBRE DEL CIUDADANO, Y NÚMERO DE EXPEDIENTE

competencia de las Salas Ordinarias Jurisdiccionales a esta Sala Especializada, otorgándole competencia mixta.-----

FÓRMESE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE CORRESPONDA.-----

Una vez analizadas las constancias que obran en autos y los argumentos vertidos por los actores en su escrito de demanda, este Juzgador, en términos del artículo 142, fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, estima improcedente la vía sumaria para combatir el acto impugnado, al no imponerse sanción pecuniaria alguna; por lo tanto, el presente juicio de nulidad se resolverá y tramitará en **VÍA ORDINARIA.**-----

En acatamiento a los numerales, 2, 12, 37, 39, 56, 57, 58, 61, 64, 65, y 67 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y 1º y el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se procede a **ADMITIR A TRÁMITE** la demanda. - Con las copias simples exhibidas de la misma demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese a la:-----

1. DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.-----

Lo anterior para que produzcan su contestación a la demanda dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **APERCIBIDOS** que de no hacerlo se declarará la preclusión correspondiente, considerando confesados los hechos salvo prueba en contrario, de conformidad con el artículo 70 de la citada Ley.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción XI, 58 fracción

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE SU ORIGINAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS DATOS PERSONALES SE HAN ELIMINADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100,106,107 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 6, FRACCIONES XII, XXII, XLIII,169,176, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES SEGUNDO FRACCIÓN XVII Y XVI, SÉPTIMO TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN LA MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 62, LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS 5P/4EX/2022 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 Y DECIMA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ACUERDO P2/EXT12/2022, DELIBERADO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, COLOCÁNDOSE LA PALABRA TESTADO: "ELIMINADO" EL CUAL ES NUMERO DE EXPEDIENTE

ELIMINADO



A-265200-2024



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

VI, 65, 67 y 79 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas de la parte actora, mismas que quedan a la vista de las partes. -----

Se hace constar que la parte accionante exhibió en copia simple las documentales señaladas en el numeral "2 y 3", del capítulo de pruebas de su escrito inicial; para los efectos legales.-----

En cuanto a la suspensión solicitada, respecto de que la autoridad fiscal se abstenga de hacer efectivo el cobro de la sanción pecuniaria ilegalmente impuesta, con fundamento en los artículos 71, 72 y 74 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA** para el efecto de que, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva en el presente juicio, no se haga efectivo el cobro de la sanción económica impuesta en la resolución combatida, toda vez que con ello no se contravienen disposiciones de orden público, ni se afecta el interés social; debiendo para ello, el promovente de **GARANTIZAR EL IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL IMPUESTO ANTE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos del artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, dentro de un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo; **APERCIBIDA** que de no hacerlo, dejará de surtir sus efectos la medida cautelar otorgada. -----

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA** a la parte actora en el capítulo respectivo del escrito inicial, para mantener la situación jurídica en el estado en que se encuentra a la fecha de la presentación de la demanda, con la finalidad de

ELIMINADO



A-265200-2024

preservar la materia del juicio, hasta en tanto se dicte la sentencia en el presente juicio de nulidad. Lo anterior, con apoyo en el siguiente criterio:-----

"Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 181832 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época Materias(s): Común Tesis: I.4o.A.53 K---- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2004, página 1632 Tipo: Aislada-----

SUSPENSIÓN. PUEDE ADELANTAR EFECTOS DEL AMPARO CUANDO SEA NECESARIO PARA ASEGURAR UNA TUTELA CAUTELAR EFECTIVA QUE PRESERVE LA MATERIA DEL JUICIO Y LA CABAL RESTITUCIÓN AL AFECTADO.-----

El criterio de que la suspensión no debe otorgar efectos restitutorios o que anticipen la decisión final, por ser propios de la sentencia de fondo, debe superarse en aras de ser congruentes con la finalidad constitucional de preservar la materia del juicio y evitar la ejecución de actos de imposible o difícil reparación, siempre y cuando exista interés suspensional del solicitante y materia para la suspensión, para lo que es menester considerar la naturaleza del acto reclamado. Consecuentemente, cuando éste consiste en un acto negativo que produce efectos positivos, como en el caso en tratándose de la ejecución de una garantía por determinada cantidad de dinero, así como en la posible revocación o cancelación de un permiso de distribución de gas natural, procede conceder la suspensión sólo en cuanto a los efectos positivos todavía no realizados que constituyen la inminencia de la ejecución del acto, ya que aun cuando la resolución puede adelantar los efectos de la decisión final, sería en forma provisional, amén de que es necesario asegurar una tutela cautelar efectiva que preserve la materia del juicio y la cabal restitución del afectado, pues de no concederse, la restitución que pudiera ordenarse en caso de otorgarse el amparo podría ser ilusoria.-----

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.-----

Queja 159/2003. Consorcio Mexi-gas, S.A de C.V. 4 de diciembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.-----

Nota: Este criterio ha integrado la jurisprudencia I.4o.A. J/90, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, julio de 2011, página 1919, de rubro: "SUSPENSIÓN EN EL AMPARO. PROCEDE CONCEDERLA, A PESAR DE QUE PUEDA ADELANTAR LOS EFECTOS DE LA DECISIÓN FINAL, SI ES NECESARIO PARA ASEGURAR UNA TUTELA CAUTELAR EFECTIVA QUE PRESERVE LA MATERIA DEL JUICIO Y LA CABAL RESTITUCIÓN DEL AFECTADO EN SUS DERECHOS."-----

Por otra parte, se hace del conocimiento de las partes que en términos del artículo 94 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el presente asunto y en el momento procesal oportuno, se acordará el plazo para formular **alegatos** y de cierre de instrucción, mismo que se notificará por lista. Al efecto, resulta aplicable por analogía la jurisprudencia con el rubro:

"ALEGATOS EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE OTORGA EL

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE SU ORIGINAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS DATOS PERSONALES SE HAN ELIMINADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100,106,107 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 6, FRACCIONES XII, XXII, XLIII,169,176, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES SEGUNDO FRACCIÓN XVII Y XVI, SÉPTIMO TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN LA MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 62, LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS 5P/4EX/2022 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 Y DECIMA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ACUERDO P2/EXT12/2022, DELIBERADO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, COLOCÁNDOSE LA PALABRA TESTADO: "ELIMINADO" EL CUAL ES NUMERO DE EXPEDIENTE

ELIMINADO



A-265200-2024



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

PLAZO DE 5 DÍAS PARA FORMULARLOS POR ESCRITO DEBE HACERSE POR LISTA A LAS PARTES, INCLUIDAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 235, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN". -----

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 15 de Ley en comento, se tiene por **AUTORIZADAS** a las personas que se menciona en el escrito de referencia y como **DOMICILIO** para oír y recibir notificaciones el señalado en el escrito de cuenta. -----

DEVUÉLVANSE las documentales exhibidas en original que fueron anexadas como pruebas, previa toma de razón y certificación que obre en autos por persona autorizada para ello. -----

Por otra parte, se le faculta **A LA PARTES** la utilización de dispositivos tecnológicos que porten para la reproducción electrónica de las actuaciones, excepto de las que previamente deba mediar notificación personalmente, debiendo quedar en autos, constancia de la respectiva reproducción y cuidando en todo momento que las herramientas electrónicas sean utilizadas con lealtad procesal; en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 56 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. -----

En razón de que la demanda de nulidad fue presentada **en forma escrita**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, téngase al demandante eligiendo la substanciación del juicio que nos ocupa en la vía escrita, misma que en lo sucesivo y hasta su conclusión deberán observar las partes litigantes. -----

Por último, y en acatamiento a los artículos 7, párrafo segundo, 126 Apartado

ELIMINADO



A-265200-2024

ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE SU ORIGINAL, MOTIVO POR EL CUAL LOS DATOS PERSONALES SE HAN ELIMINADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 100,106,107 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 6, FRACCIONES XII, XXII, XLIII,169,176, 177 Y 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES SEGUNDO FRACCIÓN XVII Y XVI, SÉPTIMO TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO Y SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN LA MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 62, LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS 5P/4EX/2022 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2022 Y DECIMA SEGUNDA SESIÓN DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ACUERDO P2/EXT12/2022, DELIBERADO DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022, COLOCÁNDOSE LA PALABRA TESTADO: "ELIMINADO" EL CUAL ES NUMERO DE EXPEDIENTE

Primero, fracción VII y 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **SE REQUIERE** a las partes para que manifiesten por escrito su consentimiento para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, con sustento en el numeral 17 fracciones I de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. -----

Así lo acordó y firma la **DOCTORA MIRIAM LISBETH MUÑOZ MEJÍA**, Magistrada Titular e Instructora en la **Ponencia Diecisiete**, de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos **Maestra Elizabeth Carina Barajas Escobedo**, que da fe. -----

lggg